



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diciembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y conformación de sociedad patrimonial de hecho.
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00253 00
Demandante:	María de los Ángeles Gómez Arango
Demandados:	Joan Manuel Arcila Martínez, Manuela Arcila López, Jerónimo Arcila Gómez y herederos indeterminados del causante Manuel José Arcila Martínez
Auto:	1310

CONSIDERACIONES

El pasado nueve (9) de diciembre, el apoderado judicial de la parte actora presentó desistimiento de la medida cautelar rogada desde el escrito inicial de demanda. Para resolver tal solicitud debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P.

“(…) Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones **y los demás actos procesales que hayan promovido**”

Véase que la anterior norma habilita a la parte para desistir de cualquier acto procesal que haya promovido, por lo que, al estar facultado el apoderado judicial expresamente para desistir, se accederá al desistimiento de la medida cautelar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte actora desde el escrito inicial de demanda.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por
ESTADO 227

Diciembre veintidós (22) de 2021

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ece02e0453c5baa9d55267c7c859d2c709ee18c59c1d35bbc2ef598700a26c**

Documento generado en 21/12/2021 03:48:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>